



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/DK-0220/01/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0113-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 31 de enero de 2025

**INDUSTRIA FORESTAL MADERABLE DE ATATLAHUCA, SPR DE RI**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Enero de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado INDUSTRIA FORESTAL MADERABLE DE ATATLAHUCA, SPR DE RI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0004-2019 de fecha 07 de Enero de 2019, que cuenta con el código de identificación T-20-133-IFM-001/19 ubicado en Calle Aldama, s/n, Centro, C.P. 71120 San Esteban Atlatlahuca Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 580.545 Metros cúbicos	39	126	164	28635918	28635956

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ**  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".  
C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario. Exp. 16.25S.712.10.3.76/2019, FMM\*MAGR\*jdj.



**SIN TEXTO**